

REPÚBLICA DE CHILE  
DIRECCIÓN REGIONAL  
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL  
REGIÓN DE ATACAMA

DECLARA ABANDONO EN CONSULTA DE  
PERTINENCIA DE INGRESO AL SEIA, PROYECTO  
"EXPLORACIÓN MINERA DE HIERRO RAÚL".

RESOLUCIÓN EXENTA N°  02

Copiapó, 09 ENE. 2017

**VISTOS:**

1. La Carta ingresada con fecha 29 de junio de 2016, ante la Dirección Regional de Atacama del Servicio de Evaluación Ambiental (en adelante "SEA"), mediante la cual, el señor Alejandro Jiménez Pérez, en representación de Minera IRON SEA SpA, en adelante "el Proponente" consulta respecto de la pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante "SEIA") del proyecto "**Explotación Minera de Hierro Raúl**" (en adelante "el Proyecto").
2. La Carta N° 073, de fecha 05 de julio de 2016, de la Dirección Regional del SEA solicitando antecedentes adicionales y aclaraciones, al Proponente, respecto de la consulta de pertinencia del visto N°1 anterior.
3. La Carta N° 127, de fecha 08 de noviembre de 2016, de la Dirección Regional de Atacama del SEA, mediante la cual se apercibe al Proponente de tener por abandonada su consulta de pertinencia en caso de no dar respuesta a la Carta N° 073 del visto anterior.
4. El Oficio Ordinario N° 131456 de fecha 12 de Septiembre de 2013, de la Dirección Ejecutiva del SEA que "*Imparte instrucciones sobre las consultas de pertinencia de ingreso al sistema de evaluación de impacto ambiental*".
5. Lo dispuesto en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el D.S. N° 40 de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente (en adelante "MMA"), que Aprueba el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante "RSEIA"); la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, con fecha 29 de junio de 2016, el señor Alejandro Jiménez Pérez, en representación de Minera IRON SEA SpA., consultó respecto de la pertinencia de ingreso al SEIA del proyecto “**Explotación Minera de Hierro Raúl**”, ante la Dirección Regional de Atacama del SEA.
2. Que, mediante la Carta N° 073, de fecha 05 de julio de 2016, la Dirección Regional de Atacama del SEA, requirió información adicional y/o aclaraciones al Proponente para pronunciarse respecto de la consulta de pertinencia ya citada.
3. Que, mediante Carta N° 127, de fecha 08 de noviembre de 2016, de la Dirección Regional de Atacama del SEA, se apercibió al Proponente de tener por abandonada su consulta de pertinencia en caso de no presentar la información solicitada mediante carta del considerando anterior, dentro de un plazo de siete días hábiles.
4. Que, por su parte el artículo 43 de la Ley N° 19.880 establece respecto de abandono del procedimiento lo siguiente *“Cuando por la inactividad de un interesado se produzca por más de treinta días la paralización del procedimiento iniciado por él, la Administración le advertirá que si no efectúa las diligencias de su cargo en el plazo de **siete días**, declarará el abandono de ese procedimiento. Transcurrido el plazo señalado precedentemente, sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración declarará abandonado el procedimiento y ordenará su archivo, notificándosele al interesado”* (énfasis agregado).
5. Que, en virtud de lo anterior se desprende que el plazo de siete días hábiles se encuentra vencido.
6. Que, en atención a lo previamente expuesto,

**RESUELVO:**

1. **DECLARAR abandonado el procedimiento** de consulta de pertinencia de ingreso al SEIA del proyecto **"Explotación Minera de Hierro Raúl"** presentado por el señor Alejandro Jiménez Pérez, en representación de Minera IRON SpA., con fecha 29 de junio de 2016.
2. En contra de este acto administrativo podrá deducirse recurso de reposición o jerárquico dentro del plazo de **cinco días hábiles** contados desde la notificación del presente acto administrativo, de acuerdo al artículo 59 de la Ley N° 19.880. Lo anterior, sin perjuicio de los recursos, acciones o derechos que se pueden hacer valer ante las autoridades correspondientes, y de las demás formas de revisión de los actos administrativos que procedan.

**Anótese, notifíquese por carta certificada al Proponente y archívese**



**MARCOS CABELLO MONTECINOS**  
**DIRECTOR REGIONAL**  
**SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL**  
**REGIÓN DE ATACAMA**

*[Handwritten signature]*  
WOP/ICC/fms

Distribución:

- Señor Alejandro Jiménez Pérez, Salitrera Vergara 1405, El Palomar, Copiapó.

C.c.

- Superintendencia del Medio Ambiente, SMA.
- Archivo SEA, ID Gdoc. N° 15.584/2016.